

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda **UHF**, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana.

RESOLUCION EXENTA N° 253 /

SANTIAGO, 07 JUN 2013

VISTOS :

a) Lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La Resolución CNTV N°19, de 27 de abril de 2011, modificada técnicamente por Resolución Exenta CNTV N°155, de 17 de abril de 2012, y Resolución Exenta CNTV N°471, de 08 de noviembre de 2012, que autorizó para establecer, operar y explotar una concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda UHF, Canal 22, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, a la sociedad **CONSORCIO TELEVISIVO S.A.**;

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°1.935, de fecha 20 de noviembre de 2012.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 07 de enero de 2013 y 27 de mayo de 2013.

f) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios ORD. N°9.447/C, de fecha 12 de diciembre de 2012 y N°3.130/C, de fecha 06 de mayo de 2013.

g) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la concesionaria **CONSORCIO TELEVISIVO S.A., RUT N°76.114.855-9**, por presentación según ingreso CNTV N°1.935, de fecha 20 de noviembre de 2012, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda **UHF**, Canal 22, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, de que es titular por Resolución CNTV N°19, de 27 de abril de 2011., modificada técnicamente mediante Resolución Exenta CNTV N°155, de 17 de abril de 2012, y Resolución Exenta CNTV N°471, de 08 de noviembre de 2012, en el sentido de modificar solamente la ubicación del estudio, manteniéndose las restantes características asociadas. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 60 días;

II. Que en Sesión celebrada con fecha 07 de enero de 2013, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30° de la Ley N°18.838, y lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°9.447/C, de fecha 12 de diciembre de 2012, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda UHF, Canal 22, de que es titular Consorcio Televisivo S.A., en la localidad de Santiago, Región Metropolitana, según Resolución CNTV N°19, de 27 de abril de 2011, modificada técnicamente mediante Resolución Exenta CNTV N°155, de 17 de abril de 2012, y Resolución Exenta CNTV N°471, de 08 de noviembre de 2012.

Además, se autorizó un plazo de 60 días para el inicio de los servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

Las características técnicas más relevantes del proyecto de modificación, son las que a continuación se indican:

Ubicación Estudio	Avenida del Valle N°750, comuna de Huechuraba, localidad de Santiago, Región Metropolitana.
Coordenadas Geográficas Estudio	33° 23' 31" Latitud Sur, 70° 36' 49" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 15 de febrero de 2013, en el "Diario Oficial" y en el Diario "La Segunda" de Santiago, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 27 de mayo de 2013, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda **UHF**, Canal 22, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, de que es titular Consorcio Televisivo S.A., según Resolución CNTV N°19, de 27 de abril de 2011, modificada técnicamente mediante Resolución Exenta CNTV N°155, de 17 de abril de 2012, y Resolución Exenta CNTV N°471, de 08 de noviembre de 2012.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 27 de mayo de 2013, que dispone **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda **UHF**, Canal 22, a la sociedad **CONSORCIO TELEVISIVO S.A., RUT N°76.114.855-9**, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, de que es titular según Resolución CNTV N°19, de 27 de abril de 2011, modificada técnicamente mediante Resolución Exenta CNTV N°155, de 17 de abril de 2012, y Resolución Exenta CNTV N°471, de 08 de noviembre de 2012.

2. Las características técnicas de modificación de esta estación quedan en definitiva como se indican:

Canal de Transmisión.	Canal 22 (518 – 524 MHz.)
Señal Distintiva.	XRB – 119.
Potencia Máxima del Transmisor principal.	10.000 Watts para emisiones de video y 1.000 Watts para emisiones de audio.
Norma.	CCIR-M/NTSC.
Tipo Emisión Video.	6M00C3FN.
Tipo Emisión Audio	F3E.
Ubicación Estudio.	Avenida del Valle N°750, comuna de Huechuraba, localidad de Santiago, Región Metropolitana.
Ubicación Planta Transmisora.	Cumbre Cerro San Cristóbal, sector Santuario de la Inmaculada, comuna de Providencia, Región Metropolitana, coordenadas geográficas 33° 25' 17" Latitud Sur, 70° 37' 53" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.
Marca Transmisor.	LINEAR, modelo PR710K, año 2010.
Tipo de antena.	Una antena omnidireccional, orientada en el acimut 180°.
Marca de antenas.	IDEAL, modelo SLOT IS82236TL, año 2010.
Pérdidas totales línea transmisión y otros.	0,91 dB.
Ganancia total antena.	10,6 en máxima radiación.
Diagrama de Radiación.	Omnidireccional.
Polarización.	Horizontal.
Cota de la base de la torre	847 m.s.n.m.
Altura del centro de radiación.	40 metros.
Zona de servicio.	Localidad de Santiago, Región Metropolitana, delimitada por el contorno Clase B ó donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 65 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	1,51	1,72	1,41	0,72	0	0,63	1,41	1,72

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE B.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	35,4	23,7	18,9	30,8	41,4	48,2	36,6	40,4

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 60 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



HERMAN CHADWICK PIÑERA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.